



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MEDIO AMBIENTE



OFICINA ESPAÑOLA DE  
CAMBIO CLIMÁTICO

O F I C I O

S/REF:  
N/REF:

FECHA: Madrid, a fecha de firma electrónica

ASUNTO: "Contestación a consulta sobre informe de impacto ambiental simplificada del proyecto  
NUEVO SUMINISTRO DE GAS NATURAL A LA CENTRAL TÉRMICA DE ABOÑO - GASODUCTO "JOVE  
DE ARRIBA - ABOÑO" (GIJÓN) N.º Expediente: IA-IA-0103/2024 // AUTO/2024/11525"

DESTINATARIO: Principado de Asturias  
Servicio de Evaluaciones Ambientales  
Dirección General de Calidad Ambiental  
CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO

En contestación a la consulta sobre informe de impacto ambiental simplificada  
del proyecto "NUEVO SUMINISTRO DE GAS NATURAL A LA CENTRAL  
TÉRMICA DE ABOÑO - GASODUCTO "JOVE DE ARRIBA - ABOÑO"  
(GIJÓN) N.º Expediente: IA-IA-0103/2024 // AUTO/2024/11525", adjunto se  
envían los comentarios de la Oficina Española de Cambio Climático.

Eduardo González Fernández  
Subdirector General de Coordinación de Acciones frente al Cambio Climático

buzon-dgoecc@miteco.es

Plaza San Juan de la Cruz, 10  
28071 Madrid  
TEL: (34) 915976745/7

CSV : GEN-1582-36c7-fdd8-108b-7251-1c7f-e558-b855

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : EDUARDO GONZALEZ FERNANDEZ | FECHA : 06/08/2024 09:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 06/08/2024 09:50





SECRETARÍA DE ESTADO DE  
MEDIO AMBIENTE



**Comentarios de la Oficina Española de Cambio Climático (OECC) sobre la evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto NUEVO SUMINISTRO DE GAS NATURAL A LA CENTRAL TÉRMICA DE ABOÑO - GASODUCTO "JOVE DE ARRIBA - ABOÑO" (GIJÓN) Nº Expediente: IA-IA-0103/2024 // AUTO/2024/11525".**

Con fecha 26/06/2024 la D.G. de la Oficina Española de Cambio Climático (OECC) recibió, procedente de la Consejería de Transición Ecológica, industria y desarrollo económico del Principado de Asturias, la solicitud de informe sobre el asunto indicado en el encabezado.

El plazo para remitir comentarios es de 20 días hábiles desde la recepción de la comunicación.

Se trata del proyecto de nuevo suministro de gas natural a la Central Térmica de Aboño – Gaseoducto “Jove de arriba - Aboño (Gijón). El proyecto tiene como objetivo básico la materialización de una nueva red de distribución de gas natural con una presión de operación de 59 bar, y la correspondiente acometida, que permita atender la demanda de gas natural necesaria por la Central Térmica de Aboño.

Estudiada la documentación remitida para su valoración, se realizan las siguientes observaciones al amparo de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, entre cuyas herramientas de planificación relativas al cambio climático se encuentran el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) y el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC).

**Consideraciones generales**

Tal y como indica la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, el Documento Ambiental debe incluir la descripción y análisis de los efectos del proyecto en el clima y el cambio climático. En este análisis se debe tener en cuenta la naturaleza y magnitud de las emisiones de gases de efecto invernadero (mitigación); el análisis de la vulnerabilidad del proyecto con respecto al cambio climático (adaptación del proyecto al cambio climático) y las implicaciones del proyecto sobre la componente adaptativa del territorio. Todo esto para desarrollar un proyecto resiliente al clima y con un elevado nivel de protección del medio ambiente.

Se recuerda que en relación con el cambio climático se debe atender a una doble visión: la mitigación, es decir que los proyectos consideren el cálculo y reducción de su huella de carbono con el objetivo de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero; y de adaptación, es decir, que los proyectos sean resilientes al clima y que no comprometan la capacidad adaptativa del territorio. Todo ello para avanzar hacia una economía baja en carbono y resiliente.

Respecto a este último punto, como comentario general, se recuerda la importancia de que la infraestructura sea resiliente al clima y, por tanto, con anterioridad a la puesta en marcha del proyecto, se debe asegurar la resiliencia de la infraestructura frente al cambio climático adoptando las medidas de adaptación necesarias tras la realización del oportuno análisis de riesgos.

Para este análisis se recomienda que el proyecto considere proyecciones climáticas, posibles [escenarios climáticos](#) durante el periodo de vida de la infraestructura bajo los cuales ésta debería ser operativa. Recientemente se ha publicado la siguiente [guía](#) que puede ser de utilidad



para abordar los análisis de riesgos citados.

También, como ayuda a esta consideración se recuerda que la Comisión Europea presentó en 2021 las ["Orientaciones técnicas sobre la defensa contra el cambio climático de las infraestructuras para el período 2021-2027"](#).

Las orientaciones de este documento:

- ✓ Están en consonancia con el Acuerdo de París y los objetivos climáticos de la UE;
- ✓ Siguen el principio de «primero, la eficiencia energética», que se define en el artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo;
- ✓ Siguen el principio de «no causar un perjuicio significativo», que se deriva del enfoque de la UE en materia de finanzas sostenibles y se consagra en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo (6) (Reglamento de taxonomía)

La observación de este documento resulta importante para llevar a cabo el cálculo de la huella de carbono de las alternativas previstas y una evaluación de la vulnerabilidad y los riesgos climáticos que es la base para determinar, valorar y aplicar las medidas de adaptación del proyecto al cambio climático.

### **Consideraciones relativas a la mitigación del cambio climático**

Desde la OECC se recomienda el **cálculo de la huella de carbono** asociada a la totalidad del proyecto. Se recuerda que la finalidad última del cálculo de la huella de carbono es proponer alternativas para reducirla y compensarla, por lo que los resultados se deben traducir, dentro de lo posible, en medidas destinadas a esta finalidad.

Este cálculo de huella de carbono debe tener en cuenta, entre otros aspectos, los consumos energéticos, los cambios en el uso del suelo de los terrenos afectados, la pérdida de carbono debido a la eliminación de ejemplares en el caso de cultivos leñosos y otras zonas arboladas, así como las emisiones derivadas del uso de maquinaria. Los promotores pueden encontrar información al respecto en:

<https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/registro-huella.html>

### **Consideraciones relativas a la adaptación al cambio climático**

Desde la OECC se recomienda que el proyecto incluya un **análisis sobre la vulnerabilidad** de este con respecto al cambio climático. Se recuerda que de este análisis se han de derivar las medidas de adaptación al cambio climático más adecuadas. Los promotores pueden encontrar información al respecto en: <https://adaptecca.es/>

Así mismo, es importante tener en cuenta cómo afecta el proyecto a la componente adaptativa del territorio: a su resiliencia; a su capacidad de adaptación y a su vulnerabilidad frente al cambio climático.

En lo que se refiere al análisis de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes —algunos de los cuales van a incrementar como consecuencia del cambio climático—, será el organismo con competencias en materia de prevención y gestión de riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes, en su caso, el que se pronuncie sobre esta cuestión, no teniendo comentarios al respecto.

Todas estas recomendaciones se realizan sin perjuicio de los comentarios que otras administraciones, en los ámbitos de sus respectivas competencias puedan realizar al respecto.

Madrid, (ver fecha de firma electrónica)

